

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que, el día veinticuatro (24) de febrero de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., vencía el término para sustentar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, el cual fue concedido en efecto devolutivo el pasado 20 de febrero del presente año, en contra del auto que rechazó de plano la demanda, Guardo silencio absoluto.

Armenia Quindío, mayo cuatro (04) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
secretaria.

Expediente 202200266 00  
Filiación (Impugnación)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente el despacho encuentra que, no se allegó por parte del apelante, escrito alguno contentivo de sustentación al recurso interpuesto en contra del auto fechado el 27 de octubre de 2022, que rechazó de plano la demanda, el Juzgado, conforme a la parte final del artículo 322 del Código General del Proceso, DECLARA DESIERTO el recurso de alzada, el cual fuera concedido, en efecto suspensivo con providencia de fecha 20 de febrero hogañó, dentro del presente proceso Declaración de Impugnación de Paternidad, promovido por JAVIER ARENAS.

**NOTIFÍQUESE,**

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
lvc

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b73d1d1f3f982d54a5a137e32dc1efdd667ddf716aea338cca060459614a6d1

Documento generado en 05/05/2023 06:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>